

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 2 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Uruñuela (Logroño).*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1962 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 25 de 1958, promovido por el Ayuntamiento de Uruñuela (Logroño) contra Orden de esta Presidencia de 15 de enero de 1958 sobre clasificación de plantillas de Veterinarios, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Uruñuela contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958 sobre Agrupación de este Municipio con el de Huércano, a los efectos de un solo titular de Inspector Veterinario, debemos confirmarla y la confirmamos por ser conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas.»

Lo digo a VV. EE. para conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1962.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 23 de mayo de 1962 por la que se proroga el plazo de contratación de obras incluidas en los Planes Provinciales de 1961 de Almería, Albacete, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huesca, Lérida, Lugo, Madrid, Oviedo, Palencia, Las Palmas, Pontevedra, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos de Almería, Albacete, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huesca, Lérida, Lugo, Madrid, Oviedo, Palencia, Las Palmas, Pontevedra, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, se ven imposibilitadas de llevar a cabo dentro del plazo que finaliza el 31 de mayo del actual, la contratación de las obras aprobadas recientemente con cargo a remanentes de planes anteriores incorporados al de 1961, debido a la perentoriedad del citado plazo, sin que ello pueda remediarse con la autorización ya concedida para reducir a diez días el término de publicación de anuncios de subasta y concurso.

En consecuencia, recogiendo el acuerdo de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales, elevado a la consideración de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, y previa deliberación y acuerdo de la misma en su reunión del 18 de mayo de 1962,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se proroga hasta el día 30 de junio de 1962 el plazo de contratación de las obras aprobadas con cargo a remanentes de planes anteriores incorporados al de 1961 por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en sus reuniones de 30 de marzo y 4 de mayo, y por el Consejo de Ministros del 13 de abril del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de esta Presidencia del Gobierno.

*ORDENES de 6 de abril de 1962 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 y 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Gregorio López Aranjuelo.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Casimiro Doblado Barriga.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Alba Delgado.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Valero Civera, Antonio García Llanarelli, Antonio Ruiz Suárez, Isidro Ros Soler.

De la Prisión Celular de Barcelona: Vicente Azorin Candela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 y 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Rafael Jiménez Rodríguez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Anastasio Manuel Mañez Torán.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Martínez Arcos, Ramón Soler Bros, Luis Arribas Taboada, Juan Haro Vargas.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Jesús Zaballa Fernández, Manuel Conde Villanueva, José Luis Tinaso Ajuria.

De la Prisión Central de Gijón: Francisco Sanjurjo Coucelo, Domingo Ruiz Gallego.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Buenaventura Pesquera Fellú.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Rafael Rodríguez Fernández.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Bernabé Santos Larios, José Jiménez de la Rosa, Vicente Vázquez Cándida.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Domingo Soler Mores, Francisco Jiménez Gómez, José Fernández González, Jesús Santamaría Rodríguez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Rafael Sánchez Lucena, Manuel Almagro Uceda, Antonio Quesada Villegas.